

**COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO
PALACIO LEGISLATIVO:**

San Salvador, 7 de enero de 2016

**Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Presente.**

**Dictamen No. 93
Favorable**

La Comisión que suscribe, se refiere a la iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Educación, en el sentido se aprueben “Disposiciones Regulatoras de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Públicos Técnicos-Administrativos y Docentes del Ministerio de Educación”.

Se explica en la iniciativa, que el objeto es otorgar una compensación económica a empleados públicos, 499 técnicos- administrativos y 1,435 docentes que prestan sus servicios en oficinas y centros educativos del Ministerio de Educación, que deseen retirarse voluntariamente de prestar sus servicios a dicha Cartera de Estado y que cumplen con el requisito de edad y tiempo de servicio para pensionarse; ya que en la actualidad existen peticiones de empleados públicos técnicos- administrativos y docentes, con el tiempo y en edad de jubilación y otro grupo ya jubilado, de retirarse de la labor educativa, lo que permitiría al Ministerio de Educación efectuar un cambio de generación de educadores que impacte positivamente en la calidad de la educación.

Asimismo explican, que para acogerse a los beneficios de la compensación económica en las condiciones establecidas en el decreto producto de este dictamen, los 1,435 empleados públicos docentes y los 499 empleados públicos técnicos- administrativos, deberán presentar su renuncia al cargo que desempeñan, con las formalidades señaladas en el artículo 30-A de la Ley de Servicio Civil.

La Comisión luego de efectuar el estudio y análisis correspondiente, estima que la iniciativa de mérito es procedente, pues la misma permitirá otorgar una compensación económica por parte del Estado, como medio de reconocimiento del esfuerzo realizado por los empleados administrativos y docentes que han entregado su vida y conocimientos en pro de la educación y la formación de los niños, niñas y adolescentes en los distintos centros educativos del país; por lo que ha considerado conveniente emitir dictamen **FAVORABLE**, para lo cual adjunta el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

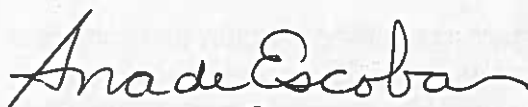
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA



CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN
SECRETARIA

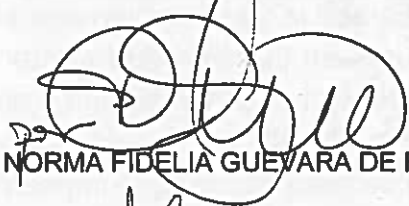
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
RELATOR

VOCALES:



ANA VILMA ALBAÑEZ DE ESCOBAR

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS



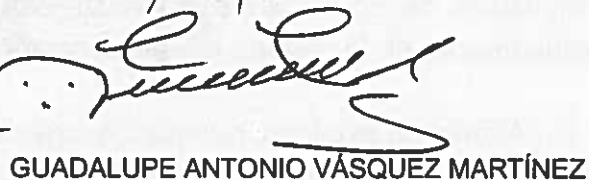
NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS



ROLANDO MATA FUENTES



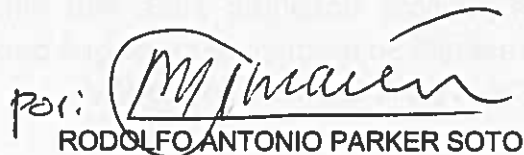
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE



GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ



RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

OALR/Gat

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que es conveniente dignificar a los empleados públicos técnicos- administrativos y docentes que han entregado su vida y conocimientos en pro de la educación y con el propósito que éstos obtengan un reconocimiento al tiempo y esfuerzo dedicado a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los distintos centros educativos del país, por medio de una compensación económica.
- II. Que existen peticiones de empleados públicos técnicos-administrativos y docentes, con el tiempo y en edad de jubilación y otro grupo ya jubilado, de retirarse voluntariamente de la labor educativa, lo que permitiría al Ministerio de Educación efectuar un cambio de generación de educadores que impacte positivamente en la calidad de la educación.
- III. Que con el propósito de retribuir por parte del Estado el esfuerzo realizado por los empleados públicos técnicos-administrativos y docentes antes mencionados, se estima conveniente otorgar una compensación económica en reconocimiento por el tiempo de servicio prestado al Ministerio de Educación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Educación.

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES REGULADORAS DE UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS PÚBLICOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Art.1.- El presente Decreto tiene por objeto otorgar una compensación económica a empleados públicos, 499 técnicos-administrativos y 1,435 docentes que prestan sus servicios en oficinas y Centros Educativos Oficiales del Ministerio de Educación, que deseen retirarse voluntariamente de prestar sus servicios a dicha Cartera de Estado y que cumplen con el requisito de edad y tiempo de servicio para pensionarse.

Para acogerse a los beneficios de la compensación económica en las condiciones establecidas en este Decreto, los 1,435 empleados públicos docentes y los 499 empleados públicos técnicos-administrativos, deberán presentar su renuncia al cargo que desempeñan, con las formalidades señaladas en el Art. 30-A de la Ley de Servicio Civil, con clara expresión de su voluntad de acogerse a la compensación que regulan las presentes Disposiciones, a más tardar cinco días hábiles después de entrar en vigencia el mismo, y surtirá efecto el día de su presentación. Por su parte, el Ministerio de Educación aceptará la renuncia de los solicitantes sin ninguna objeción.

Art.2.- También podrán beneficiarse del presente Decreto, los empleados públicos técnicos-administrativos y docentes que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, hayan obtenido su pensión por vejez y se encuentren laborando.

Art.3.- Los empleados que se retiren tendrán derecho a una compensación económica equivalente a doce sueldos base, tomando de referencia el devengado al momento de entrada en vigencia del presente Decreto.

Los pagos correspondientes a dicha compensación se harán con cargo a las asignaciones votadas en el Presupuesto del Ramo de Educación para el ejercicio fiscal 2016 y se realizarán en el primer semestre del año dos mil dieciséis, para el empleado que se acoja a los beneficios del presente Decreto al entrar en vigencia y cumpla con los requisitos establecidos para su otorgamiento, así: a) El primer pago se realizará en el mes de marzo y b) El segundo pago se hará efectivo en el mes de junio, ambos del ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

Art.4.- Las plazas y sus correspondientes asignaciones presupuestarias, de las cuales se obtendrán los fondos para el pago de la compensación económica a los empleados públicos técnicos-administrativos serán congeladas dentro del Presupuesto del Ramo de Educación, durante el año dos mil dieciséis y respecto a las plazas docentes, se autoriza que el Ministerio de Educación realice los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la cobertura del servicio educativo, de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos y a nombrar con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias, los docentes interinos que se estimen necesarios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de la Carrera Docente.

Art. 5.- Los empleados públicos técnicos- administrativos y docentes que por cualquier causa hubieren recibido anteriormente del Estado una indemnización o compensación económica por retiro del servicio en virtud de Decretos similares o análogos al presente, no podrán acogerse en ningún caso a los beneficios de este Decreto.

DECRETO No.

El goce de la compensación que regula estas Disposiciones excluirá a los beneficiarios de las mismas del otorgamiento de las prestaciones que por motivo de renuncia establezcan otras normativas. En caso que el empleado público pueda acogerse a uno u otro beneficio, deberá optar por aquel que le permita gozar de una compensación superior.

Art.6.- Los empleados públicos técnicos-administrativos y docentes que se acojan al presente Decreto no podrán en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, desempeñar en el futuro ningún cargo dentro de la Administración Pública o Municipal.

Art.7.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

DECRETO No.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO
OALR/wgc

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO